nifestando que el cuerpo de carabineros no disfruta en aquellos pueblos de la franquicia ó refaccion, por la convincente razon de que este beneficio tan solo está declarado para los cuerpos del Egército en guarnicion, ó partidas sueltas en servicio, puro y exclusivamente militar, el Ayunto. se creyo dispensado de facilitar la refaccion al cuerpo de carabineros acantonado en este pueblo.

La corporacion municipal se ocupó de la necesidad que exige y reclama el ornato público y de la mejora que recibirá la calle principal de Vitoriaeta, siempre que se consiguiere la edificacion de una casa en los solares de las de Dn. Justo Machado que se hallaban señaladas con los números 32 y 34, las cuales fueron denunciadas hace algunos años, y reconocida la ventaja que obtendria la Villa, se acordó elevar una esposicion al Sr. Gobernador Civil de Alava, pidiendo que se saquen á publica subasta dichos solares á censo reservativo, fundándose en que la administracion del Estado reportará de esta manera ventajas que en el dia no obtiene.

A continuacion la comision encargada para presentar los presupuesto de esta Villa para el ejercicio del proximo año de 1859. espuso un proyecto que mereció la aprobacion del Ayunto.

Con lo que se dió fin á esta sesion, cuya acta firma el Sr. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres concurrentes segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

José Mª de Guerricaeitia

José Manl. de Orbárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á nueve de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion ordinaria bajo la Presidencia de D. José Mª de Guerricaeitia, Alcalde de la misma, los Sres. D. Joaquin de Aguirre y D. José Luis de Otaño, 1º y 2º Tenientes de Alcalde, D. José Mª de Yraeta, Prór. Síndico, D. Jermin de Laborda y D. José Manl. de Ybarra Sagastizabal, Regidores, que componen la mayoría del Ayuntamiento de esta poblacion y hecha lectura del acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Se dió conocimiento de una cuenta de arreglo de la cocina económica de la nueva Casa de Beneficencia y de otros trabajos egecutados por Agustin Barrutieta, y fueron hechos por mandado de la Comision mista de obras de la misma casa, y se acordó que se abonase la cantidad de Rvs. 592. á que monta la referida cuenta.

Quedó aprobado el dictamen emitido por el Arquitecto D.

Carlos Uriarte, relativamente á la exposicion y plano de D. José Ambrosio de Urigoyen de que se hace mérito en el acta anterior, previniendose al interesado que al egecutar la obra de la Casa de su propiedad, deberá colocar balcones ó antepechos de hierro, que las aguas llovedizas bajen á la Calle por conductos de oja de lata ó plomo, y que el alero no vuele mas de dos y medio pies.

Se leyó un oficio que el Cabildo Eclesiastico de la Parroquia de Santa Marina pasó al Sor. Alcalde, en concepto de Presidente de la Junta de Sanidad, pidiendo á este Ayuntam.to que tenga á bien decretar se libre de su Tesorería la Cantidad necesaria para atender á los medios de precaver la alteracion de la Salud pública de este vecindario, puesto que la referida Junta le ha prescrito precauciones higienicas y carece la Fabrica de dha. Parroquia de recursos pecuniarios. El Ayuntamiento se hizo cargo de que es muy corta la Cantidad que debe emplearse en las prevenciones que han sido prescritas por la Junta de Sanidad, y en atencion á ser una obra particular la que se egecuta en la mencionada Yglesia, no podia la villa contribuir con Cantidad alguna, tanto mas cuando que los recursos con que Cuenta para cubrir su presupuesto son los estrictamente necesarios.

El Sor. Presidente dió conocimiento de un oficio que le habia pasado el Gefe de Carabineros de este punto, segun el Cual, considerandose dho. Señor con derecho á la refaccion, anunia que ha dado la orden á sus subordinados para que se provean de los artículos de primera necesidad y los precisamente necesarios en los puntos que consideren conveniente, y que ordene el Sor. Alcalde á los dependientes encargados del resguardo de los derechos municipales, para que en el caso de que los Carabineros traigan á esta villa algunos articulos sugetos al gravamen municipal, no les pongan impedimento á su entrada. El Congreso acordó pasar una comunicacion al mencionado Gefe de Carabineros, previniendole que revoque la orden que ha dada á sus subordinados, sin perjuicio de que esta Corporacion se dirija á la Ilstre. Diputacion Foral consultando el caso de que, no satisfaciendose en esta Provincia la refaccion á la fuerza de Carabineros, tampoco cree este Ayuntamiento que deba ser el único que satisfaga el abono de la franquicia de la refaccion á dho. Cuerpo

La Corporacion municipal se enteró de la

zaron de los productos que en los once meses últimos habian vendido con separacion los vinos y aguardientes, á venta libre y administrando sus derechos la villa. En su vista, se trató nuevamente del metodo que debia seguirse el año proximo de 1859. respecto del artículo de los aguardientes y el Sor. primer Teniente de Alcalde consignó de nuevo su opinion, de que era mas ventajoso á la villa aceptar la propuesta que se hizo al Ayuntamiento, de proveer de vinos y aguardientes á este vecindario en los Rs.vn 124.000. en atencion al Calculo que habia girado del producto de los derechos que en estos once últimos meses habian vendido los arbitrios municipales, y que en su concepto no llegarán estos á fin de año á la cantidad de 110.000. reales, siendo siempre su opinion de que debia sacarse á remate el portazgo de los vinos, puesto que el Ayuntamiento tiene acordado y acuerda desde luego que la Comision de abastos se ocupe de llevar á egecucion la provision esclusiva de los vinos, administrando igualmente sus derechos á cuenta de la villa.

Se resolvió tambien que el Ayuntamiento administre, en la misma forma que los vinos y á provision esclusiva por su cuenta, los aguardientes para el consumo de esta poblacion en el proximo año de 1859. y que el establecimiento de la taberna de los Martires se saque á remate.

No habiendose podido causar remate del derecho de cuatro mrs. en libra de carne del consumo para el mismo año de 1859. á pesar de haberse sacado á licitacion varias veces, se resolvió que D. Estanislao Mendizabal se encargue del cobro de dho. impuesto en la forma que considere mas conveniente la Comision de abastos.

Con lo que se dió fin á esta sesion, cuya acta firma el Sor. Presidente por sí y á nombre de los demas Sres. concurrentes, segun costumbre, de que certifico yo el Secretario.

Jose Mª de Guernicaveria

José Ildef.º de Arzárate
Srio.

En la Casa Consistorial de la villa de Vergara á doce de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron en sesion estraordinaria, previa la oportuna convocatoria, y bajo la Presidencia de D.